

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ		
Fecha/hora gestión	04/10/2024 08:36	Fecha/hora resolución	04/10/2024 08:42
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001626
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2024LE-000016-0001102704	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Insumos médicos Básicos Varios Sala de Operaciones		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000000869	18/09/2024 00:22	GLENIS DURAN BLANCO	AUTO MED CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedin
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 2					

Resultado del acto final

No aplica

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

4.1 - Hechos probados

Los hechos que se han tenido por demostrados para efecto de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 8122024000000869 - AUTO MED CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA

Acto Final parcial o total por líneas - Argumento de las partes

Se remite al expediente.

Acto Final parcial o total por líneas - Criterio CGR

Rechazo de plano por inadmisibile (Artículo 244 RLGP)

SOBRE LA ADMISIBILIDAD: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública y los artículos 259 y 260 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de los procedimientos tramitados con fundamento en el artículo 60 inciso d) de la Ley General de Contratación Pública o la Ley 6914, Reforma a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, ello en el tanto, el monto del acto final de los concursos alcance el umbral de la licitación mayor. En ese sentido, se tiene que la Administración ha promovido un procedimiento de Licitación Menor, bajo la modalidad según demanda (ver "Ingreso del pliego de condiciones"). Ante esto, mediante auto de respuesta a la audiencia especial No. 8052024000001868 conferida a las nueve horas con un minuto del veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, la Administración señaló: "(...) se aplica artículo 60 Inciso D de la Ley de Contratación Pública." No obstante, tanto de la misma respuesta de audiencia especial como del pliego de condiciones mediante el oficio No. HCN-DAF-AGBS-COMUNICADO-0001-2024, se desprende que la Administración se ha autolimitado a compras que no superarán la suma de \$65.244.541, pues señala: "en observancia de la cuantía estimada para la solicitud de compra (...) por la suma estimada anual de 14,233,378.2 (sic) determina la autolimitación administrativa inferior al umbral para la Licitación menor establecido en \$65.244.541, por tanto la estimación de esta compra para efectos de su Contrato durante el primer periodo ordinario así como las posibles prórrogas facultativas, el gasto no será igual ni superior al monto establecido en el umbral inferior de la licitación o contrato que resultare adjudicado bajo dicha solicitud de compra." (Destacado no es del original). Ante esto, el monto del umbral para la licitación mayor vigente al momento de la publicación del acto final del concurso es de \$235.035.033,00. Así las cosas, siendo que el monto autolimitado para compras incluidas posibles prórrogas es inferior al del umbral de la licitación mayor, se tiene que este órgano contralor no cuenta con competencia para conocer el recurso, lo que trae como consecuencia su rechazo de plano de conformidad con lo establecido en el numeral 265 c) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

5. Aprobaciones

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	04/10/2024 08:42	Vigencia certificado	17/06/2024 15:21 - 16/06/2028 15:21
DN Certificado	CN=JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=JORGE ALBERTO, SURNAME=CARMONA JIMENEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1232-0335		

CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017
-------------------	---

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	09/10/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01531-2024	Fecha notificación	04/10/2024 08:42